



EDICTO

En los autos del expediente numero 290/2021/II, DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA A EFECTO DE PROMOVER LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL C. FRANCISCO IVÁN DIEGO CADEZA, promovido por DORELY DEL CARMEN MIGUEL CASTAÑEDA. SE NOTIFICA QUE EN EL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA EXISTE EL CITADO EXPEDIENTE QUE SEÑALA: “...AUTO.- EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- - - - -

V I S T O, el escrito y documentos con que me da cuenta la Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado, por lo que agréguen a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales procedentes; teniéndose por presentada ala Ciudadana DORELY DEL CARMEN MIGUEL CASTAÑEDA; quien viene promoviendo por la vía de jurisdicción voluntaria diligencias previas a la declaración de ausencia del ciudadano FRANCISCO IVAN DIEGO CADEZA de quienes no tienen noticias desde el día catorce del mes de enero de 2019, manifestando ser esposa del ausente.- - - - -

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, fracciones III, IX y XV, de la Constitución Local; 2º, fracción V, 3º, 68, fracción I, 69 y 115 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los artículos 28, 30, 81, 91, 116 fracción VIII, 695 y 696 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz, en relación con los diversos 580, 581, 582, 583, 584, 590, 591., 596, 597 y 598, 599, 603, 604 del Código Civil del Estado y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz y de conformidad con lo señalado por la Ley Numero 236 para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz.- se acuerda: -

1.- Radicación. Se da curso a la promoción en la vía y forma propuesta, por tanto, fórmese expediente, radíquese bajo el número 290/2021/II, que con vista en el libro índice le correspondió e infórmese a la superioridad, para su conocimiento y efectos legales procedentes. - - - - -

2.- Domicilio y Abogados autorizados. Tómese nota del domicilio que señala la peticionaria para oír y recibir notificaciones en Calle Veracruz numero cuarenta y cuatro, código postal 91040, Fraccionamiento Pomona de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, con fundamento en los numerales 74 y 75 del Código Procesal de la materia; por otra parte, se autorizan como abogados patronos a los Licenciados EFRAIN LANDA THIEL, DANIELA LILY HERNÁNDEZ, JULIO CESAR PAREDES LINARES y/o LUIS ANGEL RODRIGUEZ LINO y/o PAULO MOTA VÁZQUEZ y/o GABRIELA SÁNCHEZ MENDOZA y/o MARÍA ELENA GONZÁLEZ ALARCÓN, en términos del artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, a quienes déseles la intervención que en derecho corresponda.- - - - -

3.- Fecha de audiencia:- Se señala día y hora hábil que lo permita la agenda de este H. Juzgado para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 696 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, en la que se recibirán las pruebas ofrecidas en autos.- - - - -

4.- **Representación Legal.**- Se designa como representante legal del ausente a la Ciudadana DORELY DEL CARMEN MIGUEL CASTAÑEDA, lo anterior de conformidad con el artículo 24 de la LEY PARA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.- - - - -

5.- **Publicación de edictos.**- Ahora bien, procédase a citar mediante edictos al ciudadano FRANCISCO IVAN DIEGO CADEZA, que serán publicados en el Diario de mayor circulación, Gaceta Oficial del Estado y Hacienda del Estado; asimismo, gírese atento exhorto al C. Juez Civil y/o Familiar de Primera Instancia de Santiago, Tuxtla, Veracruz, edictos que serán publicados por dos veces con intervalo de quince días, y gire oficio al C. Juez Municipal de Playa Vicente, Veracruz para la publicación de los edictos respectivos en los estrados del H. Juzgado y para que por su conducto y en auxilio de las labores de este H. Juzgado.- también, gírese atento oficio al C. Secretario de Seguridad Pública en el Estado y Jefe de la Policía de Playa Vicente, Veracruz, a fin de que informe a este H. Juzgado si tiene conocimiento de domicilio de al ciudadano FRANCISCO IVAN DIEGO CADEZA para ser localizado; del mismo modo gírese atento oficio a la FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS, ZONA CENTRO, XALAPA, VERACRUZ para que informe el estado que guarda la carpeta de investigación número FEADPD/ZC-COS/050/2020, (remitiendo copias certificadas de todo lo actuado), Cruz Roja de esta Ciudad y del Municipio de Playa Vicente, Veracruz, Seguro Social de Esta Ciudad de Xalapa, Veracruz y de Playa Vicente, Veracruz, para que informe a este H. Juzgado si tiene registrado en sus archivos desde el día catorce de enero del dos mil el nombre del ciudadano FRANCISCO IVAN DIEGO CADEZA en carácter de hospitalizadas.- - - - -



Asimismo se publiquen avisos en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de la comisión Estatal de Búsqueda y de la Comisión Ejecutiva Estatal de atención Integral a víctimas, por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia del ciudadano FRANCISCO IVAN DIEGO CADEZA, los cuales serán publicados de manera gratuita, dado que derivan de la Comisión de posible delito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición de persona para el Estado de Veracruz y el artículo 79 de la Ley de la material de desaparición de personas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que a fin de dar cumplimiento a la publicación de edictos, gírese atento oficio al DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, AL COMISIONADO DE LA COMISION DE BUSQUEDA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AL COMISIONADO DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, para su debida publication; así como a la PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, a fin de que ordene a quien corresponda la respective publicacion en la página electronica del Poder Judicial del Estado.- - - - -

Vista al Fiscal de la Adscripción.- Con fundamento en el artículo 98 Fracción IV del Código Procesal Civil vigente, procédase a dar vista al C. FISCAL ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su representación convenga, debiéndosele



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

notificar en forma personal, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 2° del Reglamento de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Veracruz y comunicado de fecha once de julio del año dos mil catorce, signado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se comisiona para la práctica de las diligencias de notificación personal y subsecuentes a los actuarios adscritos a dicha central, con residencia oficial en el cuarto piso de este mismo edificio "B" que alberga al juzgado que autoriza, sin necesidad de que se señale el nombre de cada uno de los actuarios que se encuentran adscritos, ya que por las necesidades del servicio, los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz, podemos ser cambiados de adscripción en cualquier momento, razón por la que es innecesario mencionar los nombre de la actual plantilla de actuarios, pues se encuentran autorizados todos aquellos que estén adscritos a la referida Central, y corresponde al Coordinador de la Central de Actuarios, como jefe administrativo, de dicha central distribuir la carga de trabajo y dirigir al personal adscrito a la misma, para la realización de las diligencias encomendadas por los Tribunales, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Citado reglamento, y a las Actuarios les corresponde cumplir la obligación de desahogar el trabajo encomendado por el Coordinador, conforme al artículo 7 del Reglamento de referencia. - - - - -

5.- Protección de datos de menores. Tomando en cuenta que la promovente exhibe copia certificada del acta de nacimiento de una menores; que tal documento contiene datos que la identifican plenamente y, que el Estado mexicano está obligado a tomar las medidas pertinentes con el objeto de proteger la intimidad y bienestar de niñas, niños y adolescentes a fin de que no se divulguen datos de menores que los identifiquen plenamente o puedan conducir a su identificación, en términos de los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II inciso, B y artículo 2, de la Ley Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; párrafos 29, 30 incisos a, b c y d y, 31 incisos a, b y c, de las directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, contenidos en el Manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, para uso de profesionales y encargados de la formulación de políticas, y, los puntos 5, 6, 7, 9 y 10, del capítulo tercero, de las Reglas de actuación general del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, a fin de adoptar las medidas necesarias de protección para resguardar la privacidad e identificación de los infantes, se ordena:- - - - -

a) Guárdense en un sobre bolsa el atestado de nacimiento que identifica al infante, agréguese éste a los autos debidamente cerrado, quedando a disposición únicamente de las partes interesadas en el presente asunto para su consulta, previa autorización de la Secretaría del Juzgado.- -

b) En lo subsecuente, la menor, se identificará con las iniciales K.D.M.- - -

6.- Protección de datos personales de las partes. -Finalmente, con fundamento en los artículo 5.1, fracción III y 8, Fracciones XXI y XXXVII de la Ley de Transparencia; Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de veintiocho de septiembre del dos mil nueve y, artículo XXII, de los Lineamientos emitidos por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, se hace saber a las partes que en caso de oponerse a que se publiquen o den a conocer sus datos personales distintos a su nombre en

Internet, que aparezcan en la sentencia o resolución que haya causado estado o ejecutoria, así como las relevantes, o cuando el público en general solicite copia de ese fallo, deberán manifestar tal oposición mediante escrito que presentarán ante este Tribunal, dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ya que de lo contrario, la publicación se realizará sin suprimir los aludidos datos personales contenidos en tal documento.- NOTIFIQUESE POR LISTA DE ACUERDOS Y CÚMPLASE.- Así, lo proveyó y firma el ciudadano licenciado en derecho CHRISTIAN MAURICIO MENDOZA ESPINOSA, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de este Distrito Judicial, ante la ciudadana licenciada en derecho TOMASA CRISTINA RODRÍGUEZ CADILLO Secretaria de Acuerdos con quien actúa.-
----- DOY FE.-----

SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL.-----

A T E N T A M E N T E .
XALAPA-EQUEZ., VER., A 26 DE ABRIL DEL 2021.
LA SECRETARIA DEL JDO. 6°. DE PRIMERA INSTANCIA.



LIC. TOMASA CRISTINA RODRÍGUEZ CADILLO

PUBLÍQUESE: EN LOS TÉRMINOS INDICADOS.